

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 41, 42, 70 fracción II y 72 fracción VI del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el numeral 8 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución de Actividades del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que con fecha veinte de marzo de 2015, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas suscribió los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución de Actividades del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) para el Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivos son: General: Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat, promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, los ejidos y las comunidades, para el desarrollo sustentable en los municipios de las Regiones Prioritarias enlistadas en el Anexo número 1 de los Lineamientos en donde se distribuyen dichas especies; y Específicos: Apoyar en la instrumentación de los Programas de Acción para la Conservación de Especies, contribuyendo a incrementar el conocimiento sobre las especies de flora y fauna que se encuentran en algún nivel de riesgo y difundiendo la importancia de su conservación para el desarrollo regional; Involucrar a los legítimos poseedores o propietarios de los recursos naturales en las acciones de conservación de hábitat y su aprovechamiento sostenible, que favorezca a las poblaciones de las especies en riesgo; Reforzar las acciones de repoblación y reintroducción de especies en riesgo, así como identificar las zonas y áreas prioritarias para la promoción de esquemas de conectividad de hábitat para la conservación de especies en riesgo;

Que el 27 de marzo de 2015, se publicó en la página de internet www.conanp.gob.mx; la Convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior, de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de investigación, protección, conservación y recuperación de especies en riesgo y sus hábitat, para que presentaran sus solicitudes para acceder a los recursos del PROCER, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria, de conformidad con el numeral 6.1 Actividades y plazos;

Que de conformidad con el numeral 5.4 Procedimiento de Selección de los mencionados Lineamientos, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dictaminó técnicamente el total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de dichos Lineamientos:

Que conforme a lo señalado en el numeral 5.4 Etapa de ajuste de proyectos, cuando el beneficiario no atienda las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico, para el ajuste del proyecto, le corresponde entre otras, a la Dirección General de Operación Regional (DGOR) solicitar a la Dirección de Actividades Productivas Alternativas, la

autorización para la reasignación de los recursos al solicitante que sigue en el orden de prelación, de conformidad con lo establecido con el numeral 5.5.1 de los Lineamientos;

Que conforme a lo señalado en el numeral 5.5.5 Formalización del Convenio de Concertación y 6.1 Actividades y Plazos, la CONANP cuenta con 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificó al Solicitante que el proyecto fue autorizado, para la firma de los respectivos convenios de concertación;

Que de acuerdo con el numeral 5.11.1 la DGOR funge como instancia ejecutora de proyectos que se realicen en dos o más regiones de la CONANP o en coordinación con contrapartes extranjeras o internacionales;

Que el numeral 5.11.1.4 Responsabilidades de la DGOR, de las Direcciones Regionales y de las Direcciones de ANP, en su fracción II establece que la DGOR suscribirá los Convenios de Concertación correspondientes con los Beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento y notificar oportunamente su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente;

Que de acuerdo con el numeral 5.5.5 los Convenios de Concertación deben ser firmados, entre otros, por el Director General de Operación Regional,

Que conforme al numeral 5.11.1.1, le corresponde a la DGOR, revisar y suscribir los contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica que se requieran en la DGOR, de conformidad con el numeral 6.5 de los Lineamientos;

Que el numeral 6.5 Asistencia Técnica, señala que la contratación de la asistencia técnica, se realizará a través de la DGOR;

Que a efecto de garantizar la transparencia y operatividad en la ejecución del citado programa, y atendiendo a la actual organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es necesario que la solicitud de autorización para la reasignación de los recursos, la suscripción de los convenios de concertación y la revisión y suscripción de los contratos para la prestación de servicio de asistencia técnica sea a través de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo;

Que de conformidad con el numeral 8 de los citados Lineamientos, la CONANP podrá modificar en cualquier momento el contenido de los mismos, previa justificación que para tal efecto se realice;

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a mi cargo, es la institución responsable de ejecutar y operar los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución de Actividades del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO (PROCER), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- Quedan a cargo de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, única y exclusivamente las acciones y responsabilidades referentes a la solicitud de autorización para la reasignación de los recursos, la suscripción de los convenios de concertación y la revisión y suscripción de los contratos para la prestación de servicio de asistencia técnica, materia de la presente modificación.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones, quedarán sin cambio alguno y a cargo de las Unidades Administrativas que se señalan en los propios Lineamientos.

TERCERO.- Las presentes modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP. www.conanp.gob.mx

Dada en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de dos mil quince.

EL COMISIONADO NACIONAL



LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA

